

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, César Vicente López López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, P.V., El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANEXO

Núm. expte.: H/191.
Beneficiario: Juan M. Moreno Arrayas, S.L.
Municipio y provincia: Valverde del Camino (Huelva).
Importe subvención: 3.104.120 ptas.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, P.V. (S/Decreto 153/94), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANEXO

Núm. expte.: MA/0005/PTA.
Beneficiario: Alcatel-Citesa, S.A.
Emplazamiento: Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).
Importe subvención: 5.410.000 ptas.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el proyecto de una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica que la empresa Desarrollo Hídrico Andaluz, SA, tiene prevista construir en el término municipal de El Ejido (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de octubre de 1994 la empresa Desarrollo Hídrico Andaluz, S.A., con domicilio social en Almería, calle General Tamayo núm. 7, solicitó, en la Delegación Provincial de la actual Consejería de Trabajo e Industria de Almería, Autorización Administrativa para el proyecto de instalación de una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica que tiene prevista montar en el término municipal de El Ejido, Paraje «Bergantes Altos», Bda. de Balerna.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, y se insertaron anuncios en el BOE núm. 157, de fecha 3 de marzo de 1995, en el BOJA núm. 97, de fecha 8 de julio de 1995, y en el BOP núm. 133, de fecha 13 de julio de 1995. Como consecuencia de lo cual se personaron en el expediente distintas asociaciones y organizaciones públicas y privadas oponiéndose al proyecto por razones de tipo medio-ambientales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización según lo dispuesto en el artículo 7.º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1081, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Visto el informe de la Comisión Provincial de calificación de actividades de Almería en el que se reconoce la justificación documental, por parte de la empresa peticionaria, de la normativa ambiental vigente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

Autorizar a la empresa Desarrollo Hídrico Andaluz, S.A., el proyecto de instalación de la planta cogeneradora de energía térmica y eléctrica, sita en el término municipal de El Ejido (Almería), Paraje «Bergantes Altos», Bda. de Balerna, cuyas características principales serán:

- Motor diesel de 30.510 KW de potencia mecánica, 103,4 r.p.m., alimentado por fuel-oil (gas en el futuro).
- Alternador síncrono, trifásico de potencia nominal 37.300 KVA., tensión de salida 11 KV., 50 Hz a 103,4 r.p.m.

Otros equipos.

- Transformador de acomplamiento a la red de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., 11 KV/132 KV de potencia nominal 36 MVA.
- Dos transformadores para alimentar a los circuitos auxiliares de mando, protección y alumbrado de 800 KVA cada uno y relación de transformación 11.000 V/400 V.
- Aparellaje general de mando y protección.

La presente autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que queden fuera de las competencias de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo y Orden 22.1.96, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 9/96-CA.
Entidad: CEE. Al-Andalus, S.A.L.
Importe: 5.453.280.

Expediente: 11/96-CA.
Entidad: CEE. CEE-Pilsa.
Importe: 6.112.162.

Expediente: 12/96-CA.
Entidad: CEE. Flisa Cádiz, S.A.
Importe: 14.087.640.

Cádiz, 30 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de asistencia a los emigrantes temporeros y sus familias.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo e Industria, en materia de migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Cádiz, 31 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Núm. Expte.: 7167/96.

Importe: 72.000.000 ptas.

Objeto: Erradicación del absentismo escolar temporero por recogidas de cosechas.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Núm. Expte.: 7164/96.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Oficina de información y asistencia a emigrantes temporeros.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2203/1993, interpuesto por don Antonio García Dorado.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2203/1993, promovido por don Antonio García Dorado, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2203/93 interpuesto por el Procurador don Ignacio José Pérez de los Santos en nombre y representación de don Antonio García Dorado y declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 707/1994, interpuesto por Papeles Impresos Andaluces, SAL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica